

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-784-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA ARRENTAC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] 1

1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA OBRA ARQUITECTÓNICA E INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LOS CONTRATISTAS”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a “Los Contratistas” como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional con número de asignación SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-784-2019 instaurado por “La Secretaría”, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-784-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de “La Secretaría”.

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio “B”, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- “Los Contratistas” declaran por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Arrentrac, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 18,282 de fecha 13 de julio de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Número 20 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el número 219-220 del Tomo 363, del Libro Primero del Registro de Comercio, de fecha 24 de Septiembre de 1990.

II.2. Su representante, el C. ¹ [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número 4 [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 5,813 de fecha 25 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público Titular Número 17 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 8932, de fecha 18 de octubre de 2016; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada es una persona moral denominada Obra Arquitectónica e Ingeniería Civil, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 16,986 de fecha 31 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Organista Ordorica, Notario Público Número 78 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 79667*1 de fecha 20 de febrero de 2014.

II.4. Su representante, el C. ¹ [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número 4 [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 14,276 de fecha 26 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público Número 140 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 79667, de fecha 18 de enero de 2018; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.5. “Los Contratistas” cuentan con domicilio fiscal el ubicado en la Av. Amado Nervo No. 333, en la Colonia El Collí Urbano 2da. Sección, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, mismo que señalan para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señalen por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Sus representadas tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y disponen de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-784-2019 que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa denominada Arrentrac, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la empresa Obra Arquitectónica e Ingeniería Civil, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 23 de febrero de 2021.

para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ARR900803EN1 y OAI140131UT8 respectivamente.

II.6. Que sus representadas se encuentran inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo los números C-0205 y C-0586, y que dichos registros se encuentran vigentes a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 20 de diciembre de 2019 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-784-2019**, mediante el cual "**La Secretaría**" encomendó a "**Los Contratistas**" la ejecución de la obra denominada: **Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Área Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajista, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 1**, por un costo total de **\$187'005,148.17 (ciento ochenta y siete millones cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 17/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "**Los Contratistas**" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **23 de diciembre de 2019** y a concluirla el día **23 de diciembre de 2020**, plazo que comprende **367 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 23 de diciembre de 2020 "**Las Partes**" celebraron un primer Convenio Modificatorio al contrato que nos ocupa, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución de la obra por **67 días naturales**, contados a partir del día **24 de diciembre de 2020** al día **28 de febrero de 2021**, modificándose así la cláusula tercera de dicho contrato denominada "Plazo de ejecución", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del contrato, y el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento.

III.3. Con fecha 19 de febrero de 2021 "**Los Contratistas**" de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del contrato y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, solicitó a "**La Secretaría**" una prórroga de 61 días naturales para concluir la obra en mención, la cual fue autorizada por "**La Secretaría**" mediante dictamen técnico de fecha 19 de febrero de 2021, por lo que mediante el presente convenio se formaliza la fecha de inicio de la prórroga y término de la misma, modificándose así la cláusula tercera del multicitado contrato de obra, denominada plazo de ejecución.

Se anexa al presente, la solicitud de prórroga referida con antelación, el dictamen técnico y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.4. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.5. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento, se modifica la cláusula tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-784-2019 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Arrentrac, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la empresa Obra Arquitectónica e Ingeniería Civil, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 23 de febrero de 2021.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el plazo de ejecución de los trabajos establecido en la cláusula tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-784-2019**, correspondiente a la obra denominada: **Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Área Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajista, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 1**, de conformidad con lo señalado en la declaración III.3 del presente convenio.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra denominada: **Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Área Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajista, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 1**, establecido en la cláusula tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-784-2019**, por un periodo de **61 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **1° de marzo de 2021** y de término de la misma el día **30 de abril de 2021**, lo cual representa un incremento del 16.62% con relación al plazo original del contrato.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 495 días naturales, con fecha de inicio el día 23 de diciembre de 2019 y de término el día 30 de abril de 2021.

TERCERA. - Las Partes” acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

CUARTA. - “Las Partes” convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **“Los Contratistas”**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato materia del presente.

QUINTA. - La póliza de fianza de cumplimiento señalada en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-784-2019 que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa denominada Arrentrac, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la empresa Obra Arquitectónica e Ingeniería Civil, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 23 de febrero de 2021.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 23 de febrero de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "LOS CONTRATISTAS"

3

3

C. **APODERADO LEGAL**
ARRENTAC, S.A. DE C.V.

C. **APODERADO LEGAL**
OBRA ARQUITECTÓNICA E INGENIERÍA CIVIL,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

